

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado : Ramón Alberto Pérez Puerta
Radicación : 2022-00566-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A., a través de apoderado judicial contra Ramón Alberto Pérez Puerta, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el certificado existencia y representación de la parte jurídica demandante actualizado; como quiera que el anexo con la demanda, es de fecha 29/09/2022 y la demanda tiene fecha presentada ante este Despacho 13/12/2022. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE
FECHA: 08 de febrero de 2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 010** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **09/02/2023**.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria